REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ Virtual - Microsoft Teams

	ACTA DILIGENCIA DE REMATE	
Radicado No.	110013103-009-1991-05020-00	
Lugar / Fecha de Audiencia	BOGOTÁ D.C., 27/08/2021	
Demandante:	TAMARA MARLENE DE LA MOTTA MARTÍNEZ	
Demandada:	ISABEL ESMIRNA ISABEL LA MOTTA	
Hora de Inicio:	11:00 A.M.	
Hora de Terminación:	11:15 A.M.	

Llegada la fecha y hora señaladas en el proveído del catorce (14) de julio de dos mil veinte (2021), para llevar a cabo la diligencia de remate dentro del proceso de la referencia, el despacho haciendo el control de legalidad a fin de establecer el lleno de los requisitos formales para continuar avante con la almoneda, evidencia que no se puede llevar a cabo, pues, a pesar que se allegaron las publicaciones de que trata el artículo 450 del Código General del Proceso, lo cierto es que a folio 654 el dossier, obra senda misiva por parte del Tribunal Superior de Bogotá, Sala Civil, mediante el cual se concede la medida provisional, en la tutela interpuesta por el señor Pedro Luis Vasilescu Álvarez, y ordena a este estrado judicial, de suspender la presente almoneda. Así, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá,

RESUELVE:

PRIMERO. No llevar a cabo la presente subasta, conforme a lo expuesto a la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO. De conformidad con el art. 452 del C. G. del P., se ordena a la Oficina de Apoyo, realice la devolución de los títulos judiciales que con posterioridad al término de la presente diligencia se radiquen, oficiando al Juzgado de Origen, de ser necesario. Déjense las constancias sobre el tópico.

TERCERO. La anterior decisión queda notificada en estrados. Sin recurso alguno.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y se firma el acta por la titular del Despacho, acogiendo lo previsto en el artículo 107 numeral 6 del C.G.P.

DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN

Juez